

CONTRATO N° xxxxx DE 2019

**CONTRATANTE:** E.S.E. METROSALUD

**NIT:** 800.058.016-1

**CONTRATISTA:** xxxxxxxx

**NIT:** xxxxxxxxxxxxxx

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS RELACIONADOS QUE INCLUYEN LA DISPOSICIÓN AMBULATORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600081112 DE 2019.

**VALOR:** SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$608.015.000), IVA INCLUIDO.

**PLAZO:** HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2019

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. **XXX**, quien obra en Representación de **XXXX** y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- A. Que la ESE Metrosalud para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 4600081112 de 2019 requiere contratar el suministro de medicamentos y otros relacionados incluyendo la dispensación para los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín y sus beneficiarios.-----
- B. Que con base al acuerdo 252 de 2014 Manual de contratación de Metrosalud, este proceso se hace por Selección directa, como lo establece dicho Acuerdo en el artículo 21.2 que indica: "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista". -----
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección directa, se invitó el día 29 de Julio de 2019 a presentar propuesta a las empresas: xxxx y xxxxx. -----
- D. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los Términos de Referencia, Metrosalud realizó la habilitación jurídica, financiera y técnica (de propuesta y productos) y la evaluación económica a las propuestas presentadas. -----
- E. Que tal como consta en el acta **N°XX** el comité de recomendación y adjudicación recomendó adjudicar el proceso a xxxxxxx. -----
- F. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta y mediante la modalidad de entregas parciales los medicamentos y otros relacionados que incluyen la disposición ambulatoria para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 4600081112 de 2019, de conformidad con las condiciones descritas en la invitación y la propuesta presenta por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **Los insumos adjudicados y contratados con las especificaciones,**

**cantidades y precios se encuentran relacionados en el anexo denominado OTORGAMIENTO TOTAL DE ITEMS que hace parte integral del presente contrato.** -----

**PARAGRAFO 1:** Las cantidades de los medicamentos definidos en el presente contrato son indeterminadas pero determinables dentro de la ejecución. -----

**PARAGRAFO 2:** Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización y aceptación por parte del supervisor del contrato, aquellos insumos que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que sean autorizados a los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín y sus beneficiarios objeto del presente contrato. -----

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta diciembre treinta y uno (31) de 2019, y a partir de la notificación al CONTRATISTA de la aprobación de la garantía otorgada, Metrosalud se reserva el derecho de realizar adiciones al contrato en tiempo, cuantía y/o de otros productos necesarios para el cumplimiento del contrato interadministrativo 4600081112 de 2019 hasta la fecha de terminación del contrato, de conformidad con el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD.-----

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a: -----

- A. Dispensar los medicamentos y demás relacionados, conforme a lo autorizado mediante Solicitud de Despacho emanada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín-Unidad de Riesgo Laboral, a los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín y sus beneficiarios, e informar al usuario sobre el uso adecuado conforme lo establece la normatividad. -----
- B. Verificar que la Solicitud de despacho este en original en papelería de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín - Unidad de Riesgo Laboral, debidamente firmada y sellada por persona autorizada del área y que tenga una fecha de expedición menor o igual a treinta (30) días. -----
- C. Dispensar los medicamentos y demás relacionados y autorizados, de acuerdo a lo definido en el anexo denominado **OTORGAMIENTO TOTAL DE ITEMS**, e informar a los pacientes sobre su uso adecuado conforme lo establece la normatividad. -----
- D. Ofrecer un horario de atención a los trabajadores oficiales y beneficiarios, mínimamente de lunes a viernes de 7:00 a 5:00 pm.-----
- E. Ofrecer en el establecimiento farmacéutico un amplio portafolio de productos farmacéuticos, cosméticos-dermatológicos y afines y contar con autorización para el manejo de medicamentos de control.-----
- F. Disponer de una infraestructura física de acuerdo a la normatividad, garantizando que dan estricto cumplimiento a las normas que rigen dicha actividad en la República de Colombia, que ofrecen condiciones confortables a los trabajadores oficiales y beneficiarios y la logística necesaria, con mínimo un (1) servicio de farmacia para desarrollar con idoneidad y calidad el contrato que se pretende celebrar.-----
- G. Garantizar que los medicamentos y otros relacionados, dispensados a los trabajadores oficiales y beneficiarios, se encuentren legalmente autorizados para su uso en el territorio nacional por la autoridad competente.-----
- H. Garantizar que los medicamentos a dispensar tengan vigente su Registro Sanitario o estén en modalidad de renovación con solicitud de renovación radicada en el Invima. -----
- I. Garantizar la disponibilidad de los medicamentos y otros relacionados, para la atención oportuna de los usuarios objeto del contrato, de lo contrario se obliga a entregarlos en el domicilio del paciente conforme a la normativa vigente.
- J. Garantizar la dispensación de los preparados magistrales que requieran los trabajadores oficiales u sus beneficiarios. -----
- K. Garantizar la logística para la recoger fórmulas en el domicilio del paciente, gestión de autorización y entrega de los medicamentos y demás relacionados en el domicilio de pacientes especiales (Trastornos del SNC y/o movilidad reducida hasta 10 personas/mensual), definidos por el supervisor del contrato por parte de Metrosalud. Al igual que para recoger Solicitudes de Despacho de un grupo determinado de

- trabajadores oficiales, previa solicitud de la Secretaría de Gestión Humana y la entrega de los medicamentos y demás allí relacionados, en el lugar de trabajo. -----
- L. Disponer de un sistema de información que le permita presentar a Metrosalud, la facturación en detalle de los medicamentos y demás relacionados, suministrados cada vez a los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín y beneficiarios. -----
  - M. Presentar con la factura de cobro la original de la Solicitud de Despacho debidamente firmada por el usuario. -----
  - N. Presentar igualmente con la factura de cobro mensual, en medio magnético información detallada sobre la ejecución del contrato, por tipo de usuario (crónico y beneficiario), que contenga mínimamente lo siguiente: Número y fecha de la Solicitud de Despacho, número del documento de identidad, nombre y apellido del trabajador oficial o beneficiario, medicamento y otros relacionados dispensados, presentación del insumo, cantidad dispensada, valor unitario de cada producto, IVA (cuando oblique), valor total, fecha y número de la factura de atención. Igualmente debe detallarse en el informe el valor asumido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Municipio de Medellín – Unidad de Riesgo Laboral y valor asumido por beneficiario de trabajador oficial. -----
  - O. Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características y disponibilidad.-----
  - P. Realizar seguimiento y evaluación a la ejecución del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten y que puedan poner en riesgo el logro del objeto contractual y las acciones de mejoramiento. -----
  - Q. Disponer de manera permanentemente mínimamente de una persona con formación en química farmacéutica y con poder resolutivo, responsable de coordinar la logística de dispensación de los medicamentos, resolver inconvenientes de orden técnico y administrativo y demás actividades propias de la ejecución del contrato que se pretende celebrar. -----
  - R. Cuando exista productos agotados, debe informar al médico de la Unidad de Riesgo Laboral de la Secretaria de Gestión Humana del Municipio y al usuario, entregando copia de la carta de agotamiento expedida por su proveedor, o de forma verbal cuando no exista la misma. -----
  - S. Garantizar el control del tope máximo mensual del valor de los productos a entregar a los beneficiarios de los trabajadores oficiales por valor de \$200.000 mensuales. En caso de que la Solicitud de Despacho supere dicho valor, el excedente será cobrado al beneficiario en cuestión. Se precisa que las personas clasificadas como crónicos en la Solicitud de Despacho no tienen tope límite en valor para el suministro de los medicamentos y demás relacionados. -----
  - T. Facturar con precio de cliente especial que no supere el precio del mercado, los medicamentos solicitados no incluidos en el otorgamiento total de ítems, y relacionarlos como novedad en el informe mensual. -----
  - U. Llevar control sobre la ejecución del contrato informando y conciliando las cifras mes a mes con el supervisor, con el fin de regular la ejecución del contrato evitando que el valor de despachos supere el monto contratado. Toda diferencia en el valor del contrato con el valor despachado, será asumida por EL CONTRATISTA, quien exonera de cualquier responsabilidad a que pueda haber lugar a METROSALUD. -----
  - V. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual.-----

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$608.015.000), IVA incluido. -----

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, mediante pagos parciales, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción de la ESE METROSALUD y presentación de la factura.-----

**PARAGRAFO 1:** La factura de cobro por los medicamentos y demás relacionados, dispensados, debe presentarse quincenalmente al supervisor del contrato por parte de Metrosalud, adjuntando en medio magnético información detallada sobre la ejecución

del contrato conteniendo mínimamente lo siguiente: Número y fecha de la Orden de Despacho, número del documento de identidad, nombre y apellido del trabajador oficial o beneficiario, medicamento y otros relacionados dispensados, presentación del insumo, cantidad dispensada, valor unitario de cada producto, IVA (cuando obligue), valor total, clasificación de la orden (trabajador oficial, beneficiario, crónico), fecha y número de la factura de atención. Además debe entregarse con la factura, las formulas, las Órdenes de Entrega originales y el Certificado de pago de aportes parafiscales, conforme se establece en la ley 789 de 2002 y 828 de 2013, expedido por el revisor fiscal o el representante legal cuando no se tenga revisor en la estructura de la compañía. Metrosalud no responde por facturas físicas firmadas que se entregue en sitio diferente al acá señalado.-----

**PARAGRAFO 2:** Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. -----

**PARAGRAFO 3:** Metrosalud podrá descontarse un xx% por pago a xx días. -----

**SEXTA. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA garantiza que los insumos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de las autoridades competentes en la República de Colombia, para la producción, comercialización, almacenamiento y distribución y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante lo anterior, la ESE METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine. -----

**SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de la PU Química farmacéutica adscrita a la Subgerencia de Red de servicios, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD. Dicha funcionaria tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o

supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

**OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la ESE METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro 1114110101 el presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2019, según registró presupuestal número 190xx del xx de xxx de 2019. -----

**NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

**DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, la ESE METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -----

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con la ESE METROSALUD. -----

**DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días calendario siguiente, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: -----

- a) **El cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. -----
- b) **La buena calidad de los productos** por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. -----

**DÉCIMA TERCERA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -----

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

**DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

**DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD.** METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

**PARAGRAFO ÚNICO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución. -----

**VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.-----

**VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

**VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

**VIGESIMA TERCERA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores,

empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. ----

**VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS.**

Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

**VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT.**

Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

**VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS:**

Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

**LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**

Gerente  
ESE METROSALUD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
EL CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya A.	Revisó	Beatriz Guarín Ospina	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo
	P.U Abogada		Líder contratación Insumos Hospitalarios		Directora Administrativa